

**Resolución Nro. IESS-DG-2022-0029-RA**

**Quito, D.M., 15 de agosto de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**MGS. KENIA MARIANA RAMÍREZ MASACHE**

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (S)**

**CONSIDERA:**

**Que**, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”;

**Que**, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que: la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: “(...) autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...) Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.”;

**Que**, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, dispone que: “El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;

**Que**, el artículo 31 de la referida Ley, preceptúa que: “La Dirección General es el órgano responsable de la

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0029-RA

Quito, D.M., 15 de agosto de 2022

*organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*

**Que**, el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, entre las atribuciones y responsabilidades del Director General, señala: “*a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto;*”;

**Que**, el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, determina: “*En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley.*”;

**Que**, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: “*Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución;*”;

**Que**, el artículo 10, numeral 1.2, literal f, de la Resolución C.D. No. 535, atribuye al Director General del IESS: “*Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo;*”;

**Que**, el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución C.D. No. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos: “*Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS;*”;

**Que**, el artículo 11, numeral 1 de la Resolución C.D. No. 535 otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo estas las siguientes: “*(...) g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia (...);*”;

**Que**, el artículo 11, numeral 2 de la Resolución C.D. No. 535 otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/ Unidades Provinciales, siendo estas las siguientes: “*a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...);*”;

**Que**, la disposición general décimo sexta de la Resolución C.D. No. 535, dispone que: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos;*”;

**Que**, de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo se encuentran: “*a) Emitir lineamientos y evaluar periódicamente los procedimientos y sistemas que permiten gestionar el seguro de desempleo y fondos de terceros;*”, “*c) Dirigir y coordinar la correcta administración del seguro de desempleo y fondos de terceros, establecida por la normativa legal vigente;*”; la Subdirección Nacional de Fondos de Terceros establece en su literal “*a) Administrar los procesos de Fondos de Reserva, Fondos de Cesantía General y Fondos de Cesantía Adicional y los fondos que sean incorporados;*”, “*b) Supervisar los*

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0029-RA

Quito, D.M., 15 de agosto de 2022

*procesos en materia de solicitudes, reclamos, reprocesos y liquidaciones de los Fondos de Terceros, a fin de atender los requerimientos;”, “c) Dirigir el control previo y concurrente de los procesos y las transacciones de su competencia;”, “d) Coordinar y socializar la normativa, instrumentos técnicos y jurídicos que se generen en los procesos de fondos de terceros;”, “h) Realizar pagos de fondos de terceros;”;*

**Que**, dentro de la Metodología de Gestión de Procesos, expedida mediante Resolución Administrativa IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de fecha 24 de mayo de 2020, consta en el numeral 5.3, socialización e implementación de procesos, que: *“Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida (...)”*, además indica que en la socialización e implementación, el responsable del proceso o subproceso puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera;

**Que**, mediante sumilla inserta al memorando No. IESS-DNPR-2021-0689-M, de fecha 30 de diciembre de 2021, autorizó la priorización de procesos para el año 2022 manifestando: *“Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente. (...)”*, aprobando el informe técnico priorización de procesos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022.

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2022-0169-ME de 03 de junio de 2022, el Mgs. David Fernando García Salazar, Prosecretario del Consejo Directivo, de conformidad con la facultad contemplada en el literal h) numeral 2.4 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, notificó a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión ordinaria presencial de 03 de junio de 2022, en la cual se dispuso la remoción del Director General a partir del 03 de junio de 2022; y, a partir del 04 de junio del año 2022, lo subrogue de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Seguridad Social la Subdirectora General;

**Que**, el Director Nacional de Servicios Corporativos, a la fecha, emitió la acción de personal No. SDNGTH-2022-1340-NJS, a través de la cual se habilitó legalmente a la Subdirectora General para que de conformidad a lo que ordena el segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, subrogue la Dirección General a partir del 10 de junio de 2022; y,

**Que**, con memorando No. IESS-PG-2022-1653-M de 10 de agosto de 2022, la Procuradora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, consideró jurídicamente procedente la aprobación del Manual del Proceso de “Administración de Fondos de Reserva” y recomendó a la Dirección General la suscripción de la presente Resolución Administrativa, por no contravenir normativa alguna.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 segundo inciso artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, en concordancia con el literal f) del numeral 1.2 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y expedir el Manual del Proceso “*Administración de Fondos de Reserva*”, versión 1.2, código SE-P03, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Se dispone a la Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo realizar la socialización del manual de proceso en el término de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0029-RA

Quito, D.M., 15 de agosto de 2022

**SEGUNDA.-** Se dispone a la Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo realizar la implementación del manual de proceso en el término de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**UNICA.-** Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia, una vez que haya culminado el tiempo definido para la implementación del proceso; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión del Manual de Proceso y la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en Quito, Distrito Metropolitano. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Kenia Mariana Ramírez Masache

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,  
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-PG-2022-1653-M

Anexos:

- se-p03-a02\_administración\_de\_fondos\_de\_reserva.png
- se-p03-a01\_ficha\_de\_indicador\_del\_proceso0986472001659026086.pdf
- manual\_proceso\_administración\_fondos\_de\_reserva.pdf

at/jn